UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002 DE 2026

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2026

INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial – Contaduría General de la Nación, se permite presentar a continuación el complemento al proyecto de pliego de Condiciones y sus anexos para el proceso de selección a llevarse a cabo a través de la modalidad de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-002-2026**, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación.

El pliego de condiciones del proceso de selección, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Unidad Administrativa Especial – Contaduría General de la Nación invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. Lo anterior, teniendo en cuenta además que, de acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función, una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley.

En consecuencia, el presente proyecto de pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuentas Claras, Estado Transparente

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en los presentes pliegos de condiciones

1) Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II. Antes de elaborar la propuesta.
2) Examine rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, los documentos que hacen parte de este y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3) Verifique no estar incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4) Cerciórese de cumplir las condiciones y que reúne los requisitos aquí señalados.
5) Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
7) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
8) **De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2022 y en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes, ya sean personas jurídicas individuales o proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación), deberán declarar de manera expresa la existencia o inexistencia de situaciones de control y/o la pertenencia a un grupo empresarial, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas y deberá señalar, de manera clara y precisa: Si el proponente ejerce control sobre otra persona jurídica. Si el proponente está siendo controlado por otra persona jurídica. Si comparte una situación de control común con otro proponente en este mismo proceso de selección. Si hace parte de un grupo empresarial, identificando al ente controlador y a las demás entidades vinculadas, si corresponde.**
9) Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta
10) Queda entendido que, con la presentación de la propuesta, los oferentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones, en los anexos y en la ley.
11) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado con claridad del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del futuro contrato que se celebrará.
12) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13) Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es que, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural. En éste caso, la propuesta deberá ser presentada

desde el usuario de secop II de quien funja como representante legal del proponente plural, asociado al perfil de secop II del proponente plural.

14) La misma precisión anterior aplicará para las personas jurídicas, quienes podrán presentar propuesta desde el usuario de secop II que corresponda al representante legal de las mismas, asociado al perfil de secop II de la persona jurídica.

15) La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 PUBLICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS DEL PROCESO

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co , por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. Si se necesita más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, debe dirigirse al Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.2 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

La U.A.E Contaduría General de la Nación, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones de la U.A.E CGN dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público en la plataforma SECOP II. La U.A.E CGN expedirá las copias del proceso contractual que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, la U.A.E CGN garantiza que en los Pliegos de Condiciones se encuentran consagrados los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección que fueron definidos y se hallan sustentados en reglas objetivas, justas, claras y completas. No existen condiciones y

exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos. Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la U.A.E CGN en la actividad contractual o con ocasión de ella, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación y el acto de adjudicación o eventualmente el de declaratoria de desierto del proceso, si esto último ocurriere. (Artículo 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

1.3 INDISPONIBILIDAD

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es cgncontratos@contaduria.gov.co

1.5. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio del link dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.
Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: cgncontratos@contaduria.gov.co

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron requeridos y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es

decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

En cumplimiento del deber de publicidad de la actividad contractual y en procura de la transparencia del Proceso de Contratación, la Entidad deberá publicar en el SECOP tanto las observaciones realizadas por los proponentes como las respuestas a las mismas, así como los requerimientos de subsanación, explicación o aclaración, y las respuestas a estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a su expedición o presentación.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II.

Nota: Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones. La entidad expedirá las adendas que para el efecto considere necesarias y lo hará conforme a la normatividad vigente.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.11. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.12. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando

para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.13. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

1.14. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.15. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.
Si la propuesta es retirada después del cierre del procedimiento de selección, la Entidad deberá siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.
Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

1.16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la

seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.17. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectarán la interpretación de estos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Pliegos de Condiciones, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente a la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, a través de la plataforma Secop II; de la misma manera, cualquier modificación o cambio que se introduzca a dichas bases será comunicado por la U.A.E. Contaduría General de la Nación mediante "Adenda", a todos los participantes en este procedimiento de selección. Para la expedición de

adendas se tendrá en consideración lo expresado en el artículo 89 "EXPEDICIÓN DE ADENDAS" de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante "Adenda", comprometerán a la U.A.E. Contaduría General de la Nación para los efectos del presente proceso de selección..

La U.A.E. Contaduría General de la Nación, no asume responsabilidad alguna por análisis, interpretaciones, conclusiones, deducciones, errores y omisiones que con base en sus interpretaciones realice el proponente respecto del Pliego de Condiciones de este proceso de selección, por lo tanto, son de su exclusiva responsabilidad.

1.18. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, en la sede de dicha entidad, ubicada en la dirección comercial Calle 26 nro. 69- 76, Edificio Elemento, Torre 1 (Aire) – piso 15, Teléfonos 601-4926400 ext. 114 y 154 o a la dirección electrónica controlinterno@contaduria.gov.co o por cualquier medio y/o comunicación que se llegue a la entidad.

1.19. COSTOS DERIVADOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la sección de anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.21. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud de artículo 5 del decreto 1860 del 2021 a través del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y reglamenta la limitación de la Convocatoria a Mipymes:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 14 EVA - Gestor Normativo los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

En tal sentido, y atendiendo en valor estimado del presupuesto el presente proceso de selección, el mismo podrá ser limitado a Mipymes.

1.21.1. DOCUMENTOS PARA LIMITAR EL PROCESO

La manifestación de interés debe contener:
Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES. La expresión clara de interés en participar en el proceso de selección.

La forma de contacto, dirección, número de teléfono Fax y dirección de correo electrónico.

La certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y que tenga por lo menos un (1)

año de constituida, al momento de la presente convocatoria, señalando el número de la tarjeta profesional del contador y /o revisor fiscal y anexando fotocopia de la misma.

Certificado de existencia y representación legal y /o registro mercantil. En la convocatoria limitada podrán participar promesas de sociedad futura suscrita por MIPYMES, uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que los integra, que deberán cumplir de manera individual los requisitos.

NOTA. En caso de que no exista manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) MIPYMES, la entidad dará apertura al proceso sin limitación a la convocatoria, es decir permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerla.

1.22. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Las personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, interesadas en participar en la presente modalidad de selección, deberán manifestar inequívocamente su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones. Los interesados deberán inscribirse y manifestar interés **únicamente en la sección de manifestaciones de interés en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.**

Según lo dispone la guía para manifestaciones de interés de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf.

En cuanto a las uniones temporales o consorcios interesados en participar en el proceso de selección, deberán presentar la manifestación de interés desde el usuario SECOP II creado a nombre de la Unión temporal/Consorcio.

La persona natural o jurídica solo podrá pertenecer a un consorcio o unión temporal que manifieste interés. No podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA INTENCIÓN DE OFERTAR.

Solamente podrán presentar propuestas quienes hayan manifestado interés. En caso de presentarse más de 10 registros de interés a través del canal dispuesto en la plataforma electrónica SECOP II, la UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN procederá a constituir la lista de oferentes con el objetivo de habilitar a los interesados para presentar propuestas de conformidad con el cronograma establecido, sin que

para ello haya lugar a realizar audiencia de sorteo para conformación de la lista de posibles oferentes.

Independientemente del número de manifestaciones de interés, la entidad continuará el proceso de selección con la totalidad de los manifestantes.

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

2.1.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

El futuro contratista debe garantizar que, durante toda la ejecución del contrato y el tiempo de vigencia de la garantía, cuente con autorizaciones o permisos requeridos legalmente para el desarrollo del objeto del proceso. Para tal efecto el proponente debe presentar las certificaciones solicitadas en el Anexo "**ESPECIFICACIONES TECNICAS".**

El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar las condiciones básicas que corresponden a las especificaciones técnicas a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma del **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del pliego de condiciones y que se estipulan en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

GRUPO ÚNICO
Todo Riesgo Daños Materiales
Manejo Global Entidades Estatales
Responsabilidad Civil Extracontractual

Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Automóviles
Transporte de Valores
SOAT

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

- **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

- **SEGURO DE AUTOMÓVILES:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

- **SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES:**

Amparar las pérdidas o daños materiales causados durante la movilización, dentro del territorio nacional, de dineros (moneda legal y divisas) y títulos valores de propiedad de la Entidad o por los que sea o deba ser legalmente responsable.

- ***SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:***

ARTÍCULO 43 de la ley 2342 de 2023 indica: Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos Fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales. Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento. Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 2342 de 2023 10 EVA - Gestor Normativo También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. Esta disposición será aplicada en las mismas condiciones a las Superintendencias, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

- ***SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT.***

La Entidad, de acuerdo con lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito “SOAT”.

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal. NOTA: Teniendo en cuenta que los Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito del parque automotor de la Entidad poseen diferentes vencimientos, los

oferentes deberán cotizar de acuerdo con los mismos, pero para el pago de las respectivas primas, están se cancelarán al momento de su expedición.

2.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes adquirir se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131500	.(F) Servicios Financieros y de Seguros	84: Servicios Financieros y de Seguros	13: Servicios de seguros y jubilación	15: Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	(F) Servicios Financieros y de Seguros	84: Servicios Financieros y de Seguros	13: Servicios de seguros y jubilación	16: Servicios de vida, Salud y Accidentes

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contratos es de cinco (05) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia técnica es de SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS (616) DÍAS, Para SOAT anual según vencimiento de cada seguro.

Lo anterior de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

2.4. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato por celebrar se ejecutará en las instalaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación, ubicadas en la Calle 26 No 69 – 76 edificio Elemento, Torre 1 (aire), Piso 15.

2.5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 2021, que

hace referencia a los estudios previos dentro de los procesos de selección y la necesidad de justificar, en dicho estudio, el valor del proceso de contratación se tiene lo siguiente: "…4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración…". De acuerdo con lo anterior, se establece la obligación que tiene la entidad estatal de elaborar el análisis de las condiciones y precios del mercado que permitan establecer el valor razonable para pagar por el servicio o el bien que sea requerido.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que los estudios y documentos previos deberán contener el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la componen.

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS M/CTE. ($269.753.351),** incluido el IVA (si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo". Así entonces, para realizar el documento de análisis del sector económico se tiene en cuenta lo dispuesto por la agencia de Colombia Compra Eficiente, como la "Guía para la elaboración de Estudios de Sector" disponible en Manuales de la página web de dicha agencia. Es de anotar que dentro de las actividades realizadas en el estudio de mercado, se consultó los diferentes Acuerdos Marcos Precios existentes en la Agencia Colombia Compra Eficiente sin embargo en los catálogos de bienes y servicios de los acuerdos marcos precio no se encontró productos y servicios de similares características. De este modo, dando cumplimiento a las obligaciones contraídas en las diferentes disposiciones legales, se desarrolló el ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR, y a continuación se presenta el consolidado del estudio del mercado realizado en dicho análisis: (se anexa el documento con el consolidado conforme al estudio del sector).

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

GONSEGUROS Corredores de Seguros

DETERMINACION TASAS PROMEDIO

RAMO	ENTIDAD	TASA	PROMEDIO TASAS			
			PROMEDIO TASA MERCADO (A)	AJUSTE POR SINIESTRALIDAD	TASA FINAL PROMEDIO	TIPO DE TASA % - %o
Todo Riesgo Daños Materiales	**CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**	**2,90**	**3,02**	0%	3,02	%o
	CONTRALORIA DE BOGOTÁ	2,50		0		
	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	4,05				
	VEEDURIA DISTRITAL	2,99				
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,CESANTÍAS Y PENSIONES	3,30				
Manejo Global Entidades Estatales	**CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**	**4,25**	**4,65**	0%	4,65	%
	VEEDURÍA DISTRITAL	4,48		0		
	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO	4,54				
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN	3,00				
	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO	9,00				
Automoviles	**CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**	**3,67**	**4,22**	0%	4,22	%
	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - PGN	5,85		0		
	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR	4,50				
	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL	6,37				
	VEEDURIA DISTRITAL	3,45				
Responsabilidad Civil Extracontractual	**CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**	**1,50**	**1,99**	0%	1,99	%o
	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	3,40		0		
	MINISTERIO DE CULTURA	2,00				
	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2,97				
	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	2,51				
Transporte de Valores	**CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**	**0,10**	**0,21**	0%	0,21	%
	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU	0,35		0		
	MINISTERIO DE CULTURA	0,40				
	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA	0,40				
	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	0,35				
Responsabilidad Civil Servidores Publicos	**CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**	**5,05**	**6,32**	0%	6,32	%
	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA	7,00		0		
	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA	8,67				
	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA	6,18				
	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	8,50				

Cabe mencionar que los precios aquí estimados, son resultado del análisis de las cotizaciones recibidas de importantes empresas del sector, que permiten obtener los valores de referencia y precios techo del proceso. Así mismo, se realiza la depuración de las cotizaciones recibidas, desestimando valores que se consideran elevados o artificialmente bajos y que podrían entorpecer el valor promedio de la muestra, alterando el resultado.

Para el análisis de precios se utilizan herramientas como el promedio. Esta herramienta ayuda a entender la variabilidad de los precios y la confiabilidad de los datos del mercado.

2.5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

2.6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

El contrato resultante del presente proceso de contratación está amparado por el

siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de acuerdo con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015:

Número: 269.753.351
Fecha de Expedición: 08/05/2026
Valor: $269.753.351

2.5.2. OBJETO DE GASTO PRESUPUESTAL.

Teniendo en cuenta que el objeto de gasto presupuestal se alinea con el proyecto, para efectos de la contratación a suscribir, la descripción del objeto de gasto (producto), es la siguiente:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:	*X*
GASTOS DE INVERSIÓN:	
OBJETO DE GASTO: Nombre del proyecto: Objetivo:	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales, que la U.A.E Contaduría General de la Nación cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2026.

2.6. FORMA DE PAGO

La U.A.E. Contaduría General de la Nación se compromete a pagar el valor del futuro contrato, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

La **CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, cancelará el valor de las pólizas objeto de contratación, dentro de un plazo de treinta (30) días siguientes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

NOTA: Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Haber presentado la respectiva factura;
b) Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
c) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato

d) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

NOTAS:

1. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

2. El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

3. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

4. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

5. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

6. Dentro del presupuesto oficial establecido, La **CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, estableció un monto fijo para nuevas inclusiones de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000), cuyo pago se realizará de acuerdo con las inclusiones realizadas durante la vigencia del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos para el pago.

7. Posterior a la entrega por parte del contratista de la documentación de que trata los literales a), b) c) y d), el supervisor de contrato contará con un término de diez (10) días hábiles para expedir la certificación en la que conste el recibo a satisfacción de las pólizas emitidas por parte de la Compañía se seguros.

8. El pago está sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC, y se realizará de conformidad con el Decreto Distrital 189 de 2020, artículo 16.

PARÁGRAFO: IMPUESTOS Y RETENCIONES. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del proponente a quien se adjudique el mismo.

COSTOS ASOCIADOS

Se informa que la Contaduría, adicional a los impuestos nacionales y distritales, descontará por concepto de Contribuciones los siguientes conceptos:

- Estampilla PROCULTURA equivalente al 0.5 PORCIENTO
- Estampilla PROADULTOMAYOR equivalente al 2 POR CIENTO

Los valores por descontar serán aplicados sobre el valor antes de IVA. Los proponentes deben ser conscientes de la existencia de estos gravámenes para la elaboración de sus propuestas económicas.

NOTA: El valor correspondiente al servicio de guarda de seguridad estará sujeto a las disposiciones que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para las vigencias 2026 y 2027; en consecuencia, las tarifas y demás parámetros económicos aplicables podrán ser objeto de actualización conforme a la normativa que se encuentre vigente durante la ejecución contractual.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF.

Se realizará el pago de la siguiente manera:

Un único pago del 100% a la entrega de los documentos que avalen la garantía objeto del presente proceso de contratación donde se anexe adicionalmente el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, el pago debe contar con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según

corresponda, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de seguridad social y parafiscales y la posterior radicación de la información requerida en el SECOP II.

NOTA: Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del Contratista.

2.7. CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS

Los impuestos y demás cargas administrativas que se causen por razón o con ocasión del contrato a celebrar serán por cuenta del Contratista y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por la CGN.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en este pliego de condiciones, y las demás relacionadas con la naturaleza de este, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
b) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
c) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
d) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta
e) Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
f) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
g) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
h) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
i) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la U.A.E Contaduría General de la Nación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
j) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la U.A.E Contaduría General de la Nación.
k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la U.A.E Contaduría General de la Nación en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
l) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
m) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
n) Responder por los perjuicios que se causen a la U.A.E Contaduría General de la Nación, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles,

hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.

o) Suscribir el **ANEXO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, **ANEXO: COMPROMISO DE INTEGRIDAD** y **ANEXO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** entregados por la U.A.E Contaduría General de la Nación.

p) Apoyar el mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas: - Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión II, Decreto 1499 de 2017.

- Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad.
- Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental.
- Norma Técnica Colombiana NTC ISO 45001:2018. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Norma Técnica Colombiana NTC ISO IEC 27001:2013. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

q) El Contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, anexo No. 1 y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
c. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad de algún ramo contratado sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado de dicho ramo, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
d. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
e. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones

señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
g. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.
h. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION que para el presente proceso es GONSEGUROS S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
i. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en caso de atención de siniestros.
j. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
l. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta.

3.4. OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Las obligaciones a cargo de la Contaduría son las siguientes:

a. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
b. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
c. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
d. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto.
e. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
f. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección está sometido a la ley colombiana y, en especial, se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto con fuerza de Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o afines. En lo no previsto en esta norma y en cuanto fueren compatibles, se aplicarán las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa y las disposiciones comerciales y civiles.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 señala:

> **"Art. 2º-** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)
>
> 2. Selección abreviada. (…)
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes:
>
> b. La contratación de menor cuantía. Se entiende por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
>
> Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
> …
> Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".

Adicionalmente, resulta pertinente establecer que la UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN tiene un presupuesto de $33.372.890.606, es decir, 1.750.905 SMMLV, por lo que la mínima cuantía de la Entidad es hasta $49.025.340 y la menor cuantía es hasta $490.253.400, para la vigencia 2026.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que, para el presente caso, el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, supera la mínima cuantía, cuyo valor es hasta $49.025.340, pero NO sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, cuyo

valor es hasta $490.253.400, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

- **Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015:**

"(….) Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)"

Por lo anterior y en atención a las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se concluye que teniendo en cuenta el monto de la contratación, la modalidad de selección que debe ser aplicada en este caso, es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Con el ánimo de escoger la oferta más favorable para la Entidad de conformidad con las normas de la contratación estatal, esta modalidad será la adecuada, ya que con ella podemos otorgar ponderación técnica y económica logrando con esto un beneficio para la entidad, teniendo en cuenta que se escogerá un proponente con capacidad técnica, operacional y financiera, capaz de cumplir con el contrato acorde a los requerimientos de la Entidad.

4.3. HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo del Decreto 1082 de 2015, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, la entidad pública contratante tomará la información correspondiente del certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la entidad requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, ésta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el Organismo con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

La U.A.E. Contaduría General de la Nación, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la entidad.

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, la U.A.E. Contaduría General de la Nación verificará los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos necesarios dentro de la etapa de habilitación y evaluación de ofertas y/o propuestas. Dentro de dicho término se podrán solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA y/o propuesta.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: A. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; B. El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y C. cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

Para la evaluación se aplicará el siguiente procedimiento:

1) La U.A.E. Contaduría General de la Nación practicará un examen a las propuestas recibidas para efectos de determinar si son admisibles, o si, en el evento de no serlo en principio; hubiere posibilidad de saneamiento conforme con lo previsto en estos Pliegos de Condiciones.
2) Si hubiere posibilidad de saneamiento conforme con lo previsto en estos Pliegos de Condiciones, se solicitará lo pertinente al proponente, concediéndole un plazo para ello.
3) A las propuestas admisibles se les efectuará un chequeo aritmético completo. La U.A.E. Contaduría General de la Nación, tendrá como valor de la propuesta el que resulte de esta revisión aritmética.
4) A las propuestas admisibles se le someterá a una evaluación de acuerdo con los factores de evaluación previstos en estos pliegos de condiciones.
5) El Comité Asesor Evaluador elaborarán un informe sobre dicha evaluación que contendrá un orden de elegibilidad o la recomendación para declarar desierto el procedimiento de selección.

4.3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto -Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste que se encuentran inscritos en los códigos correspondientes al proceso de selección y de acuerdo con la clasificación estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - "UNSPSC".

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO
	RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

Una vez la entidad, haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Estos requisitos habilitantes NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado.

El Comité Asesor Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado. La entidad pública podrá solicitar de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, hasta el traslado del informe de evaluación preliminar.

La entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

4.3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

A. **Carta de presentación de la propuesta - Formato:**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo, la cual debe firmar el representante legal o el apoderado debidamente facultado para ello. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado conforme a la Ley, que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Copia del documento de identificación:

Presentar fotocopia del documento de identificación del oferente (si es persona natural), o del representante legal (persona jurídica), o del apoderado, según el caso, o de cada uno de los representantes legales de los miembros del consorcio o de la unión temporal tratándose de propuestas presentadas por dichas figuras asociativas.

B. Certificados de inscripción del registro mercantil:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, donde conste la representación legal y las facultades del representante legal. En dicho certificado se acreditará además que el objeto social del proponente le permite

ejecutar el objeto del proceso de selección, el proponente deberá acreditar que la persona jurídica tendrá una duración igual o superior al término de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará con la presentación de la oferta la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y todas las actuaciones que se desprendan del mismo tales como adiciones, prórrogas, modificaciones, liquidaciones entre otras, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad, o algún otro documento, para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará junto con la oferta, copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente, además deberá acreditar la vigencia del consorcio o unión temporal por un tiempo igual o superior al término de duración del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

C. Certificados de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia.

De conformidad con el numeral 3, artículo 40 de Decreto 663 de 1993 "Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.", Por lo anterior la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de realizará la validez de la información de manera directa de conformidad con el artículo 9 del Decreto ley 019 de 2012.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar individualmente este requisito, con las condiciones antes exigidas.

D. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.
Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME antes de concluir el termino de traslado del informe de evaluación.
Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

E. Autorización para presentar oferta y/o suscribir contrato:

Si el representante legal del oferente requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad. La autorización NO podrá tener fecha posterior a la presentación de la propuesta.

F. Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal – Formato:

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades. En dicho documento se deberá indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, se señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, debe reunir las exigencias legales requeridas a los participantes dentro del proceso.
De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Los consorcios o uniones temporales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la Entidad, ni sus logos, ni sus colores corporativos, que puedan generar confusión frente a terceros.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (Certificado de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirirlas obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, se rechazará al proponente plural que allegue oferta de manera individual en la plataforma. En todo caso, deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCE.

G. Persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia:

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada en el presente documento.

H. Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Este documento debe tener una fecha de expedición no superior a 120 días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
- Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.
- Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
- Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
- Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
- Así mismo, si la sociedad extrajera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente literal y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

I. Apoderados de personas extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta, participar y comprometer al representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones que se requieran y suscribir el contrato, suministrar información que le sea solicitada.
La constitución de este apoderado deberá cumplir las previsiones en la materia del Código General del Proceso y el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el proceso en materia de proponentes extranjeros, se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento de lo pactado en acuerdos y tratados internacionales ratificados por Colombia.

J. Certificación de pago de obligaciones al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, para lo cual deberá adjuntar con su propuesta una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, en donde conste que se encuentra al día, y a paz y salvo por los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o por el representante legal del proponente, según el caso.

Si el certificado se encuentra suscrito por el Revisor Fiscal, deberá aportar copia de la Tarjeta profesional del mismo y certificado de antecedentes profesionales.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por Representante Legal, según el caso, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia.

K. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNJPC:

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, así como de la Personería de Bogotá.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

L. Certificado de no estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.
De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

M. Compromiso anticorrupción – Formato Anticorrupción y origen de fondos:

El proponente deberá allegar el formato de compromiso anticorrupción y manifestación de origen de fondos debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma individual dicha certificación

N. Verificación en el registro de deudores alimentarios morosos.

El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Colombia, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

O. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Estudio Previo**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1182 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.** La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la Contaduría solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	**CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN - NIT: 900.528.648**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.

VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
VALOR ASEGURADO PARA PROPONENTES	El diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

P. Compromiso de Transparencia

El proponente deberá allegar el respectivo formato suscrito por el representante legal en el cual manifieste que acoge todas las medidas orientadas a mejorar la transparencia en la contratación de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, minimizando a cero la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes de la iniciativa privada y/o la pública, y promover un entorno de competencia justa, así como de amplia visibilidad ante la opinión pública y la ciudadanía.

Q. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, REDAM y RNMC

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsabilidades Fiscales:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral

  Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad verificará en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad, realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

  En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC:** De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar que el proponente no tenga multas impuestas por vulneración al Código Nacional de Policía y Convivencia, la Entidad realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través de la página web de la Policía Nacional.

  En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas, la propuesta será rechazada de conformidad con el numeral 4 del referido artículo.

- **Condición de deudor o no alimentario moroso descargado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM**. La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

  De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

R. **Registro Único de Proponentes** - **RUP**

El proponente y cada de uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme en un término no mayor al concedido por la entidad para la respectiva subsanación, dicho término no puede exceder de la fecha de traslado del informe de evaluación. Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

S. Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

T. Registro Único Tributario – RUT

Copia legible del Registro Único Tributario – RUT, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en concordancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004 y el Decreto 3426 de 2004.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar el de la Unión Temporal o Consorcio que resulte adjudicatario.

U. Certificación Bancaria

Copia legible de la certificación de la entidad bancaria en la que conste que es cuenta-habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. La

fecha de expedición de la certificación no debe superar el término de treinta (30) días, anteriores al cierre del proceso de selección.

A) BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF

La OFERTA deberá acompañarse del Formato de Beneficiario Cuenta SIIF debidamente diligenciado (Anexo No 05).

B) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento (Anexo nro. XX).

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la U.A.E CGN, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente o un asesor o consultor, realice en su nombre las anteriores actuaciones.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, la moral y/o las buenas costumbres.

C) VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2022 y en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes, ya sean personas jurídicas individuales o proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación), deberán declarar de manera expresa la existencia o inexistencia de situaciones de control y/o la pertenencia a un grupo empresarial.

La referida declaración deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas y deberá señalar, de manera clara y precisa:

- *Si el proponente ejerce control sobre otra persona jurídica.*
- *Si el proponente está siendo controlado por otra persona jurídica.*
- *Si comparte una situación de control común con otro proponente en este mismo proceso de selección.*
- *Si hace parte de un grupo empresarial, identificando al ente controlador y a las demás entidades vinculadas, si corresponde.*

La omisión en la presentación de esta declaración dentro del término señalado será causal de rechazo de la propuesta, por cuanto se considera una obligación legal de obligatorio cumplimiento en aras de garantizar la transparencia y la libre concurrencia del proceso contractual.

Nota: Se entenderá por "situación de control" aquella definida en el artículo 260 del Código de Comercio, y por "grupo empresarial", el regulado en el artículo 261 del mismo estatuto.

6.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.1.2.2. EXPERIENCIA SOLICITADA:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, la ejecución de máximo tres (3) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

- **a.** *El proponente deberá allegar certificaciones suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada contratante de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Anexo, lo anterior con el fin de constatar que el proponente en calidad de contratista ha expedido las pólizas en los montos en primas de conformidad con las siguientes reglas:*

    1. *Los programas de seguros del (los) contrato(s) reportado(s) en Anexo deberán acreditar como mínimo las siguientes pólizas:*

        - **a.** *Todo Riesgo Daños Materiales*
        - **b.** *Responsabilidad Civil Extracontractual*
        - **c.** *Manejo Global para Entidades Estatales*
        - **d.** *Automóviles*
        - **e.** *Responsabilidad Civil Servidores Públicos*

Los contratos deberán estar registrados en al menos uno de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones.	Seguros vida, salud y accidentes

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el **FORMATO DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales cumplirán con este requisito si todos sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, la Contaduría considerará las tres (3) que cumplan con lo solicitado.

Nota 2: La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Nota 3: La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.

NOTA 4: Las pólizas y la sumatoria del valor de las primas antes descritas, se deben acreditar en un (1) contrato o en hasta tres (3) contratos, reportados en el registro único de proponentes e indicados en el anexo de experiencia.

Nota 5: En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyas primas y/o valores indemnizados estén dados en:

a. *Dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.*

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma inicialmente señalada en el literal a.

Para todos los efectos de acreditación de la experiencia el proponente deberá aportar las correspondientes certificaciones, actas de liquidación en la que se indique que el contrato fue ejecutado a satisfacción, debidamente suscritas por la persona facultada, o expedidas por la entidad competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. *Nombre del Contratante.*
b. *Dirección*
c. *Teléfono*
d. *Nombre del Contratista.*
e. *Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.*
f. *Número del contrato (si tiene).*
g. *Objeto del contrato.*
h. *Valor del contrato en pesos colombianos.*
i. *Estado del contrato (contratos terminados o liquidados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado o liquidado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o liquidación.*
j. *Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).*
k. *Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).*
l. *Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).*

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta el valor del porcentaje de participación, y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

a. *Número del proceso en el cual se aportó la certificación*
b. *Número de contrato*
c. *Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.*
d. *Objeto del contrato.*
e. *Estado del contrato*
f. *Fecha de suscripción (día, mes y año)*
g. *Entidad contratante*

Todos los proponentes deben cumplir con la experiencia mínima solicitada, a efectos de la habilitación de su propuesta.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para su verificación:

a. *Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se sumará la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes.*
b. *La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o en la cual fue adquirida.*
c. *La experiencia adquirida en unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el valor que representan las actividades realizadas por el participante de la Unión Temporal que pretende acreditar la experiencia, sin superar, en todo caso el valor reportado en el RUP. Las actividades deben estar directamente relacionadas con el objeto del presente proceso.*
d. *Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.*
e. *Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los*

contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido. Los demás no serán revisados por la entidad.

f. *En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.*

g. *En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado, la entidad sólo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios solicitados y/o actividades solicitadas, siempre que la certificación o acta de liquidación detalle el valor ejecutado para la actividad relacionada con el objeto solicitado.*

h. *Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, siempre y cuando la misma esté registrada en el RUP. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

La Contaduría General de La Nación con base a la conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia en el RUP puede acreditarse tanto mediante contratos ejecutados como mediante certificaciones expedidas por los terceros que hayan recibido los bienes o servicios. La norma establece la primacía de las certificaciones sobre los contratos, siendo estos últimos de uso excepcional cuando no sea posible obtener aquellas.

En consecuencia, para el presente proceso los proponentes podrán acreditar su experiencia en el ramo de seguros tanto con contratos como con certificaciones de contratos ejecutados expedidas por los tomadores o asegurados, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo que se verifique en el RUP prevalecerá como prueba de experiencia habilitante.

Se acepta la certificación siempre que esta contenga la información esencial para verificar la experiencia, como objeto, valor, plazo y cumplimiento del contrato

Criterios diferenciales Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y de preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se dispone que la Entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para

incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección de las Mipymes domiciliadas en Colombia, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto en mención.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad debe implementar el Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad, entendido como el conjunto de medidas afirmativas de naturaleza jurídica, técnica y procedimental orientadas a promover condiciones efectivas de igualdad, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor. En ese sentido, en el marco del presente proceso se aplicarán las medidas previstas en la normatividad vigente, tales como herramientas de planeación inclusiva, incorporación de criterios habilitantes diferenciales, puntajes adicionales, condiciones especiales de ejecución contractual y criterios de desempate, cuando se configuren los supuestos correspondientes.

Así las cosas, según lo referenciado en el análisis del sector, la Entidad determinó que para la acreditación de la experiencia se verificará el cumplimiento del requisito habilitante – experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual cada proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y/o Mipyme, podrá acreditar, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, experiencia con hasta cuatro (04) contratos, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMMLV, es decir 193,43 SMMLV, los cuales deberán incluir dentro de su objeto, alcance o actividades, el suministro, renovación, implementación y/o soporte de soluciones de seguridad informática, infraestructura de red y/o dispositivos de seguridad perimetral y/o actividades relacionadas con el objeto a contratar.

NOTA 1: Para la experiencia acreditada por Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres se aplicarán las mismas condiciones respecto de los códigos UNSPSC que fueron dispuestos en el acápite anterior para la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, en cualquiera de los dos casos tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los indicadores señalados en el estudio del sector, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, lo cual habilitará o inhabilitará la propuesta, respectivamente.

6.1.3.1 Indicadores financieros

La U.A.E Contaduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad financiera a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, así mismo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3, y 2.2.1.1.1.5.6 numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015:

Indicadores recomendados para el proceso.

El estudio del sector busca establecer parámetros del mercado relacionados con el objeto contractual del proceso.

Conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, la capacidad financiera permite establecer condiciones mínimas sobre la salud financiera de los proponentes, con el fin de verificar su aptitud para cumplir el objeto contractual. Así mismo, el Manual señala que las entidades pueden aplicar indicadores adicionales a los previstos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que sean proporcionales y estén sustentados en el análisis y estudios del sector.

En este sentido, y de acuerdo con lo evidenciado en el análisis del sector asegurador, se considera pertinente incluir el indicador Exceso o Defecto del Patrimonio, dado que permite evaluar la solidez patrimonial del proponente y su capacidad de respaldo económico para asumir las obligaciones derivadas del contrato, aspecto relevante en la contratación de un programa de seguros, donde el riesgo financiero asociado exige oferentes con estabilidad y suficiencia patrimonial.

Por lo tanto, tomando como base el resultado de los valores arrojados al aplicar el método de la puntuación Z a los valores de las tres fuentes de información se determina solicitar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual	0,1
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual	90%
Exceso o defecto del patrimonio	Patrimonio técnico / Patrimonio Adecuado	Mayor o igual	positivo
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual	0%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual	0%

El requisito correspondiente al indicador Exceso o Defecto del Patrimonio se acreditará mediante la presentación de los estados financieros certificados o dictaminados, junto con sus notas, con corte a 31 de diciembre de 2025, en los cuales se evidencie el valor del Patrimonio Técnico y del Patrimonio Adecuado, conforme a la información reportada ante la Superintendencia Financiera de Colombia. La entidad verificará el cumplimiento del indicador aplicando la fórmula Patrimonio Técnico – Patrimonio Adecuado, debiendo arrojar como resultado un valor positivo, como condición mínima de habilitación financiera.

6.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los indicadores señalados en el estudio del sector, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, lo cual habilitará o inhabilitará la propuesta, respectivamente.

La U.A.E Contaduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad organizacional a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del

Decreto Ley 19 de 2012, así mismo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0	Utilidad Operacional/Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0	Utilidad Operacional/ Activo Total

NOTA: En caso de presentarse oferentes plurales, los índices la capacidad financiera y organizacional se calcularán sumando los indicadores de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

La U.A.E Contaduría General de la Nación constatará que la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes que aporten los oferentes en sus propuestas sea con corte a diciembre 31 de 2023 o dando aplicación a lo expuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) y el Parágrafo Transitorio 3°. (Adicionado por el artículo 1 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022) del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además cumplan con los indicadores financieros y capacidad organizacional mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones. Los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomados del mismo año.

Cuando la oferta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación permitida por la ley será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, será la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: En los cálculos de todos los indicadores financieros y organizacionales, no habrá en ningún caso aproximaciones y se trabajará con dos decimales. Además, para el caso de consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará la suma ponderada de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje.

6.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la Capacidad Organizacional será realizada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con corte a 31 de diciembre de 2025, para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME. La firmeza de la información registrada podrá ser verificada por la Entidad hasta el traslado del informe de evaluación, de acuerdo a lo previsto en el numeral "6.1 Requisitos y documentos subsanables" de la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional demostrando que cuentan con:

7. FACTORES DE PONDERACIÓN

Debido a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 la Entidad determinará la oferta más favorable con la ponderación de los elementos de calidad y precio, los cuales se calificarán con fundamento en los siguientes criterios y asignando un puntaje máximo total de **100 puntos**, así:

TABLA DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
FACTOR TECNICO	**50,00**
Condiciones Técnicas Complementarias	50,00
FACTOR ECONOMICO	**39,75**
Mayor Vigencia	20,00
Menor Deducible	19,75
PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL	**10,00**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 de 2021	**0,25**
TOTAL PUNTAJE	**100,00**

FACTOR TÉCNICO
Ver Anexo Condiciones técnicas complementarias

FACTOR ECONÓMICO	
La Mayor Vigencia se calificará de acuerdo a los siguientes límites	
30 dias adicionales	10,00
60 dias adicionales	15,00
90 dias adicionales	20,00
El menor deducible se calificará de acuerdo a los siguientes límites	
Ver Anexo técnico deducibles calificables	

Nota 1: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los factores de evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales.

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (50 PUNTOS)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias de la póliza a la que se presente oferta, basadas en el siguiente criterio:

1. *Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Anexo Condiciones técnicas complementarias, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para la póliza objeto de contratación.*
2. *Del sumatorio total del puntaje de cada una de las pólizas, de conformidad con el criterio establecido en el Anexo Condiciones técnicas complementarias, se otorga el mayor puntaje al mayor ofrecimiento total obtenido por cada póliza y los demás se otorgará puntaje de manera proporcional.*

EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO (39.5 PUNTOS) – Anexo de oferta económica.

Mayor vigencia 20 puntos.
Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca una mayor vigencia técnica adicional en días a la mínima requerida por la entidad en el presente pliego de condiciones tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos en la tabla de calificación del ANEXO TABLA DE EVALUACIÓN del presente proceso.

Los proponentes deberán ofrecer la mayor vigencia en los rangos establecidos en el ANEXO TABLA DE EVALUACIÓN so pena de no ser considerada evaluable la propuesta. Los rangos de días adicionales no podrán ser modificados por el proponente como quiera que se busca garantizar la comparación objetiva de las propuestas.

FACTOR ECONÓMICO	
La Mayor Vigencia se calificará de acuerdo con los siguientes límites	
30 días adicionales	10,00
60 días adicionales	15,00
90 días adicionales	20,00

Menor Deducible 19.75 puntos.
El proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios, para los eventos y/o amparos, que así lo permitan en el ANEXO TÉCNICO DE DEDUCIBLES CALIFICABLES, por cuanto se ponderarán las mejoras ofrecidas con base en las tablas que se establecen para cada deducible.
Los rangos de deducibles no podrán ser modificados por el proponente como quiera que se busca garantizar la comparación objetiva de las propuestas y la modificación dará lugar al RECHAZO de la oferta.

CUADRO DE CALIFICACIÓN TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

FACTORES	**PUNTAJE**	**PUNTAJE TOTAL**
FACTOR ECONÓMICO		39,75
A-Mayor vigencia	20	
B-Deducibles	19,75	
FACTOR TÉCNICO		50
A- extensión de la cobertura hurto y daños materiales para equipos móviles y portátiles	10	
B- Gastos Adicionales	10	

C- Anticipo de indemnización	10	
D- No aplicación de infraseguro.	5	
E- No tasación de la propiedad dañada.	5	
F- Compromiso para el pago de indemnizaciones	5	
G- Autorización expresa al asegurado para atención de daños por siniestro	5	

CUADRO DE CALIFICACIÓN MANEJO ESTATAL

FACTORES	**PUNTAJE**	**PUNTAJE TOTAL**
FACTOR ECONÓMICO		39,75
A-Mayor vigencia	39,75	
FACTOR TÉCNICO		50
A-Incremento del límite básico	20	
B- Anticipo de indemnización	10	
C- Restablecimiento adicional automático de limite asegurado por pago de siniestro	10	
D- Compromiso para el pago de indemnizaciones	5	
E- Subrogación	5	

CUADRO DE CALIFICACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

FACTORES	**PUNTAJE**	**PUNTAJE TOTAL**
FACTOR ECONÓMICO		39,75
A-Mayor vigencia	20	
B-Deducibles	19,75	
FACTOR TÉCNICO		50
A-Incremento del límite básico	20	
B- Gastos médicos	15	
C- Anticipo de indemnización	5	
D- Restablecimiento adicional automático del limite asegurado por pago de siniestro	5	
E- Compromiso para el pago de indemnizaciones.	5	

CUADRO DE CALIFICACIÓN AUTOMOVILES

FACTORES	**PUNTAJE**	**PUNTAJE TOTAL**
FACTOR ECONÓMICO		39,75
A-Mayor vigencia	39,75	
FACTOR TÉCNICO		50
A-Incremento del límite básico RCE	20	
B- Gastos de transportes pérdidas totales	5	
C- Anticipo de indemnización	5	
D- Amparo automático de vehículos nuevos y usados	10	
E- Amparo automático de equipos y accesorios	2	

F- Gastos de grúa para vehículos de terceros, afectados en accidentes en los cuales sea evidente la responsabilidad del asegurado	2	
G-Compromiso para el pago de indemnizaciones	2	
H- vehículo de reemplazo	2	
I Verificación características de los vehículos asegurados frente a código Fasecolda	2	

CUADRO DE CALIFICACIÓN TRANSPORTE DE VALORES

FACTORES	**PUNTAJE**	**PUNTAJE TOTAL**
FACTOR ECONÓMICO		39,75
A-Mayor vigencia	39,75	
FACTOR TÉCNICO		50
A-Anticipo de indemnización	30	
B- Compromiso para el pago de indemnizaciones	20	

CUADRO DE CALIFICACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

FACTORES	**PUNTAJE**	**PUNTAJE TOTAL**
FACTOR ECONÓMICO		39,75
A-Mayor vigencia	39,75	
FACTOR TÉCNICO		50

A-Incremento del límite básico para la cobertura de perjuicios o detrimento patrimonial	15	
B- Incremento del límite básico para la cobertura de gastos de defensa.	20	
B. Subrogación	5	
C- Anticipo de indemnización	2	
C- Cobertura para cargos adicionales sin cobro de prima	8	

SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO. SOAT:

Como es un seguro obligatorio los 89.75 puntos se asignan al menor valor en el costo del seguro, los demás en forma proporcional

PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato respectivo del Pliego de Condiciones el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado.

La presente contratación se realizará bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la aceptación de las **CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS MINIMAS OBLIGATORIAS** la aseguradora acepta esta condición.

Las primas por cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijo y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional o Departamental.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Para los cálculos respectivos a los valores, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad montería ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

El proponente deberá cotizar el valor de la póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de la prima indicada en la propuesta contra el valor asegurado y la tasa indicada por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para el seguro a contratar, el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.
Nota 1: Para el ramo de TRDM el oferente deberá ofrecer una tasa única para este seguro. Adicionalmente deberá señalar el valor asegurado del índice variable por la totalidad de la vigencia ofrecida en su propuesta.
Nota 2: CORRECCIÓN ARITMÉTICA, los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad (comité evaluador) y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
NOTA 3: Se precisa que la información de las tasas señaladas en la oferta económica no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en la columna "PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA" de la PROPUESTA ECONÓMICA aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos

incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición

Nota 4: LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROPONENTE, NO PODRÁ SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

Nota 5: En atención al deber de diligencia y cuidado que deben tener los proponentes, se solicita que, al momento de confeccionar su oferta, no olvide verificar que estos valores coinciden con el consignado en el formato Excel y el valor solicitado por la plataforma, antes del envió de su propuesta económica.

8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)[1]

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**CALIFICACIÓN**
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b) Incorporación de servicios colombianos	10
Total, máximo puntaje	**10**

[1] De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

8.1.1. SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1 del Decreto Nacional 680 de 2021 sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales)
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

8.1.2. PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará DIEZ (10) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1: Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 0,25 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2022, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES,** conforme con alguno los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se realizará una reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenido por el proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año[2], contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta.

[2] La multa o la cláusula penal que se tendrá(n) en cuenta es(son) aquella(s) que se imponga a partir del dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), fecha en la que se promulgó la Ley 2195 de 2022, conforme a lo expuesto por la Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente en concepto C-088 de 2022, donde señala: "(…) es necesario precisar el alcance de esta afirmación. Al sostener que dicha norma está vigente la Agencia quiere significar que las multas y cláusulas penales impuestas por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **a partir del 18 de enero de 2022** –fecha en la cual se promulgó la mencionada Ley– causarán el efecto jurídico al que se refiere el artículo 58, es decir, darán lugar, dentro del año posterior a su declaratoria, a la reducción del puntaje en el correspondiente procedimiento de selección, con las excepciones indicadas en la norma bajo análisis (…)". (Negrillas fuera del texto)

5.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5.1.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

5.1.2. OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS

Este criterio de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se verificarán las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.
- Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.
- Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

5.1.3. MUJER CABEZA DE FAMILIA

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

5.1.4. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para la acreditación del presente factor de desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que:

"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales"

De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, éste será el documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

5.1.5. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Para la acreditación de esta condición el proponente deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

5.1.6. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más", lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica

(oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la relación de sus nombres y número de identificación y, el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente o de sus integrantes, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).

Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectando la por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.

La anterior fórmula se ilustra con el siguiente ejemplo:

Oferente A (singular)	
Personas mayores que acredita	**Número total de trabajadores de la planta**
2	10

Oferente B (singular)	
Personas mayores que acredita	**Número total de trabajadores de la planta**
2	50

	Oferente C (plural)				
Personas mayores que acredita integrante 1	**Número total de trabajadores de la planta integrante 1**	**% Participación**	**Personas mayores que acredita integrante 2**	**Número total de trabajadores de la planta integrante 2**	**% Participación**
1	10	60%	1	20	40%

Proporción Oferente A = (2/10 * 100) = **20%**

Proporción Oferente B = (2/50 * 100) = **4%**

Proporción Oferente C = [(1/10 *100)*0.60 + (1/20 * 100)*0.40]
= (6% + 2%)
= **8%**

5.1.7. POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

En atención a los conceptos de Colombia Compra Eficiente para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de Cultura y/o Departamento Nacional de Estadística DANE. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que al menos

el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.1.8. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por la Agencia para la reincorporación y normalización.

5.1.9. CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYME en el Registro Único de Proponentes.

5.1.10. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE

Se deben allegar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2019 – 2020 donde acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

5.1.11. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, la entidad, podrá solicitar

aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

5.1.12. PROCESO DE DESEMPATE CON BALOTAS

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. Para lo cual se deberá allegar copia del contrato del capital humano vinculado.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

5.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la U.A.E. Contaduría General de la Nación en su deber de análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la U.A.E. Contaduría General de la Nación debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité Asesor y evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la U.A.E. Contaduría General de la Nación tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, U.A.E. Contaduría General de la Nación debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se tendrá en cuenta la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario.

Los proponentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

Cuando la garantía de seriedad contenga errores como: nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no anexar las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la U.A.E CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN solicitará al proponente subsanar.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se rechazarán las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales:

1) Cuando no se presente la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1) debidamente diligenciada y suscrita por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal proponente o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando

éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del consorcio o unión temporal.

2) Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el Pliego de Condiciones y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
3) Si se comprueba dentro del proceso de selección que la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, no coinciden con la realidad fáctica de los hechos.
4) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes, o no subsane en debida forma o no presente las aclaraciones o la documentación que la Entidad solicite, dentro del término concedido por la Entidad, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
5) Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
6) Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en el Pliego de Condiciones y en el cronograma del SECOP II.
7) Cuando el proponente se encuentre en mora con sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales.
8) Cuando no se presente la propuesta económica o no se oferten todos los elementos, o no correspondan a los elementos requeridos.
9) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta de conformidad con la Ley 1882 de 2018.
10) Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado.
11) Cuando se presenten inconsistencias, inexactitudes o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
12) No presentar la declaración de situación de control en la que de manera expresa mencione la existencia o inexistencia de situaciones de control y/o la pertenencia a un grupo empresarial.
13) Cuando el oferente: persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
14) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
15) Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
16) Cuando la CGN establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
17) Cuando la UAE CGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

18) Cuando los bienes o servicios ofertados no cumplan con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
19) Cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
20) La no presentación del **ANEXO 4 "OFERTA ECONÓMICA"** con la oferta o se modifique su contenido, o no se diligencie en su totalidad.
21) Cuando el valor de la oferta económica se considere artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la UAE CGN considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación.
22) Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios.
23) Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas.
24) Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren expresamente señaladas a lo largo del presente Pliego de Condiciones.
25) Cualquier otra causal contemplada en la ley.

NOTA: Serán causales de rechazo todo lo anterior, sin el perjuicio del derecho que tienen los proponentes a subsanar los documentos que tengan esta naturaleza.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Contaduría General de la Nación, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto de la U.A.E. Contaduría General de la Nación no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.1.1, y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03), y su Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional, a continuación, la U.A.E Contaduría General de la Nación realiza el análisis de los acuerdos y tratados internacionales para el presente proceso contractual:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No
	México	Si	Si	Si	No
	Perú	Si	No	Si	No
Canadá		Si	No	Si	No
Chile		Si	Si	Si	No
Corea		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
México		Si	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	Si	Si	No
Unión Europea	Reino Unido	Si	No	Si	No
	Irlanda del Norte	Si	No	Si	No
Israel		Si	No	Si	No
Decisión 439 de 1998 CAN		Si	Si	No	Si

El proceso SÍ está cubierto por acuerdos comerciales debido a que el monto de contratación se ajusta al umbral establecido en algunos de los acuerdos comerciales. De acuerdo con el manual para el manejo de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra eficiente[3], este proceso de contratación estaría cubierto por la Decisión 439 de 1998 CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Fuente:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación al Proponente ubicado en el primer puesto, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el ordenador del gasto acoja la recomendación del comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta

Efectuada la adjudicación, ésta es irrevocable y obliga por lo mismo a la U.A.E. Contaduría General de la Nación y al adjudicatario.

[3] Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

11. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formaran parte integrante del contrato.

11.1. SUPERVISIÓN

Debido al contrato a suscribir, la supervisión del contrato será ejercida por el coordinador del GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto.

El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, quien deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

11.2. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la U.A.E Contaduría General de la Nación, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/100) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y por cada obligación incumplida. La acumulación de las multas antes referidas no podrá superar el 20% del valor total del contrato.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

11.3. CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a la entidad el veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que la entidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

11.4. CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de la entidad, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

11.5. INTERPRETACION MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.
Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
E. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
F. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

11.6. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal de compromiso, la aprobación de las pólizas y acreditar el cumplimiento al sistema general de seguridad social.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

12. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del contrato en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad.

Para efectos de este acuerdo la U.A.E. Contaduría General de la Nación define como información confidencial:

1) La información, infraestructura de cómputo y de comunicaciones de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.
2) Las bases de datos que contienen la información reportada en los sistemas de información.
3) Parámetros y configuraciones que, de ser usadas en contra de la plataforma, afectarían la operación de la Entidad.
4) Integridad de la información de la Entidad.
5) Información controlada como acceso a equipos, contraseñas, direccionamiento.
6) Las copias de respaldo. Uso de software para la infraestructura e información de la Entidad.
7) Ingreso a la red de la Entidad.
8) Datos personales y direcciones de correo institucionales y usuarios externos que puedan ser susceptible a ataques.
9) Acceso no autorizado a la infraestructura de la Entidad.

FREDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA
Secretario General
Ordenador del Gasto

Proyectó: Denis Eliana Hernández Niño – Coordinadora GIT SGAF

FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. XXXX

Bogotá D.C., ____ de _____ de 2026.

Señores
CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO No. XXX

Respetados señores:
_____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en calidad (de representante legal de _____, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No._____ de la notaría _____; o del consorcio _____ o de la unión temporal) por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía tendiente a contratar: ***"xxxxxxxxxxx".***
Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos para el efecto en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En mi calidad de proponente declaro:

Que conozco el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección en referencia, las observaciones presentadas al Proyecto De Pliego de Condiciones y las respuestas dadas a las mismas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a ejecutar y así mismo acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

Que conozco y acepto la tipificación, estimación y asignación de riesgos realizada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Igualmente, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

Que acepto las condiciones y demás exigencias establecidas para la ejecución del contrato.

Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a: i. Suscribir el mismo en el plazo señalado en el cronograma; ii. A legalizarlo dentro del plazo señalado en el cronograma; iii. A suscribir el acta de iniciación (en caso de que esta se requiera); iv. A ejecutar y terminar el contrato dentro de los plazos contractuales establecidos, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección y v. A suscribir la correspondiente acta de liquidación.

Que conozco y acepto en un todo las Leyes generales y especiales aplicables a este proceso de contratación.

Que, con la firma de la presente carta, bajo la gravedad de juramento manifiesto que _____, empresa o consorcio o unión temporal y ninguno de sus integrantes (según aplique) que represento, no

se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Que la empresa que represento no se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

Que aceptamos las especificaciones técnicas, en los términos allí establecidos y los del contrato, si éste llegare a suscribirse.

Que responderemos por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones Definitivo y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por lo tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Que he recibido, conozco y acepto las siguientes adendas al Pliego de Condiciones definitivo.
1._____
2._____

Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que se adjudique y celebre a consecuencia del presente proceso de selección.

Que contamos con los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en las normas aplicables y en caso de resultar favorecidos, nos obligamos a mantenerlos permanentemente actualizados y vigentes durante toda la ejecución del contrato.

Que mi propuesta se resume así:

NOMBRE DEL PROPONENTE: (Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el nombre de los integrantes)
1._____
2._____

REPRESENTANTE LEGAL:

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta así:

GARANTÍA DE SERIEDAD No.
ASEGURADORA:
VALOR:
VIGENCIA:

Que en atención al contenido del artículo 54 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, me permito autorizar que las comunicaciones y notificaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en cualquiera de las siguientes direcciones:

CORREO ELECTRÓNICO:

Atentamente,

FIRMA: _____
Nombre del Representante Legal:
C.C. Representante Legal
Nombre o Razón Social del Propone

Formato No. 2

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Ciudad y Fecha _____

Señores:
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad.

Asunto: SELECCIÓN ABREVIADA No. XXX DE 2026

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en consorcio o unión temporal oferente) que presenta propuesta**;** bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el numeral **ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** del pliego de condiciones de la selección abreviada en referencia, me permito certificar que:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, estipuladas en el pliego de condiciones, así como el de cada una de las adendas expedidas al mismo;

2. Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga incondicionalmente al proponente que represento.

3. En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y en los mismos términos establecidos en el pliego de condiciones.

4. Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso licitatorio dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

5. Que nos comprometemos a proveer a la CONTADRÍA GENERAL DE LA NACIÓN en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso licitatorio, las coberturas y demás condiciones Técnicas Básicas Obligatorias ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el pliego de condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el **Anexo No. 1**

6. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

7. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

Razón Social: .....
Nombre: .....
Dirección: .....
E-mail: .....
FAX: .....
Firma: .....

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta** elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el pliego de condiciones del cual forma parte.

Formato No. 3

DOCUMENTO ANEXO No. 2 EN EXCEL – CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

Formato No. 4

DOCUMENTO ANEXO No. 3 EN EXCEL –DEDUCIBLES CALIFICABLES

Formato No. 5

Documento de Conformación del Consorcio

Señores
CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. XXXX

Los suscritos, _____ (nombre e identificación del Representante Legal) y _____ (nombre e identificación del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social e identificación del integrante) y _____ (nombre o razón social e identificación del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **Consorcio**, para participar en el proceso de selección del asunto, cuyo objeto es "F24-05-008 - Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la Entidad en el desarrollo de su actividad" y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%)[4]**
_____	_____
_____	_____
_____	_____

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre y apellidos), identificado con C.C. N° _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[4] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

6. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Marque con una **X** la opción que corresponda teniendo en cuenta lo indicado en la **NOTA**]

   OPCION 1: El consorcio a nombre propio y en representación de sus miembros: _____
   OPCION 2: En forma conjunta los miembros del consorcio: _____

   NOTA: De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 1.6.1.4.1.11 del Decreto 1625 de 2016: *"Cuando el consorcio o unión temporal realice directamente actividades gravadas, en este caso, por ser responsable del IVA de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, deberá facturar electrónicamente en los términos del literal a) del numeral 2 de este artículo"*, es decir, **facturar en su propio nombre y bajo su propio NIT**.

7. En caso de resultar adjudicatario, los pagos deberán efectuarse a la cuenta bancaria de (ahorros o corriente) a nombre del titular _____ [Indicar el titular teniendo en cuenta que la cuenta bancaria deberá corresponder al consorcio o a alguno de los miembros integrantes del mismo autorizado por medio de la presente declaración para recibir los recursos]

8. La sede del consorcio es:

Dirección de correspondencia _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____ Celular _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2024.

_____
(Nombre, firma e identificación del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre, firma e identificación del Representante del Consorcio)

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuentas Claras, Estado Transparente

Formato No. 6

Documento de Conformación de la Unión Temporal

Señores
CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. XXXX

Los suscritos, _____ (nombre e identificación del Representante Legal) y_____ (nombre e identificación del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social e identificación del integrante) y _____ (nombre o razón social e identificación del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **Unión Temporal** para participar en el proceso de selección del asunto, cuyo objeto es "F24-05-008 - Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la Entidad en el desarrollo de su actividad" y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	**TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**[5]	**COMPROMISO (%)**[6]

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía N° _____, de _____, quien está

[5] Si bien la responsabilidad de la unión temporal es solidaria, los integrantes de la Unión Temporal deben señalar que actividades adelantarán en caso de ser adjudicatarios del proceso.

[6] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%

expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del(los) contrato, firmarlo(s) y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Marque con una **X** la opción que corresponda teniendo en cuenta lo indicado en la **NOTA**]

   OPCIÓN 1: La unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros: _____

   OPCIÓN 2: En forma conjunta los miembros de la unión temporal: _____

   NOTA: De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 1.6.1.4.1.11 del Decreto 1625 de 2016: *"Cuando el consorcio o unión temporal realice directamente actividades gravadas, en este caso, por ser responsable del IVA de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, deberá facturar electrónicamente en los términos del literal a) del numeral 2 de este artículo"*, es decir, **facturar en su propio nombre y bajo su propio NIT**.

7. En caso de resultar adjudicatario, los pagos deberán efectuarse a la cuenta bancaria de (ahorros o corriente) a nombre del titular _____ [Indicar el titular teniendo en cuenta que la cuenta bancaria deberá corresponder a la unión temporal o a alguno de los miembros integrantes de la misma autorizado por medio de la presente declaración para recibir los recursos]

8. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correspondencia _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____ Celular _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2024.

_____
(Nombre, identificación y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre, identificación y firma del Representante de la Unión Temporal)

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuentas Claras, Estado Transparente

Formato No. 7
(PERSONA JURÍDICA)

Modelo certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas Jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia - *Artículo 50 de la Ley 789 de 2002)*

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal xxxx [*insertar*] y/o Revisor Fiscal *(Si lo necesita de acuerdo con los requisitos legales)* [*insertar*] de la sociedad xxxx [*insertar*], identificada con NIT. xxxx [*insertar*], se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

(En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar lo anterior, a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la persona jurídica colombiana o extranjera con sucursal en Colombia esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y las disposiciones que los modifiquen o sustituyan, podrán manifestarlo y ajustar el formato en lo correspondiente.

Las personas jurídicas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales, deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.)

Dado en xxxx [*insertar*] a los xxxx [*insertar*] (xx[*insertar*]) días del mes de xxxx [*insertar*] de 2024.

Firma _____
Nombre [*insertar*]
Calidad en que Actúa [*insertar*]

Revisor Fiscal
Nombre [*insertar*]
TP No. [*insertar*]

Nota: El proponente podrá presentar el modelo de su revisor fiscal, siempre y cuando contenga la información aquí requerida.

Formato No. 8
FORMATO PROPUESTA ECONOMÍCA – CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO ANEXO No. 7 EN EXCEL – ADJUNTO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuentas Claras, Estado Transparente

FORMATO No. 9

INFORMACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONTRATOS REPORTADOS EN EL RUP QUE PRETENDE HACER VALER

No.	Numero de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	Nombre Contratista	Nombre Contratante	Valor del Contrato Ejecutado expresado en SMMLV	CODIGO (codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, (UNSPSC)) CON EL CUAL SE EJECUTO EL CONTRATO				Participación en el Contrato (ejecución en UT o C(*)	Porcentaje de participación en el VALOR EJECUTADO en caso de Consorcio y Uniones Temporales (*)
					SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UT- C	(%)
1								0		
2								0		
3								0		
4								0		
5								0		

(*) Información sólo si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Proponente: _____

Representante Legal: _____

C.C. _____

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuentas Claras, Estado Transparente

FORMATO 10

CUADRO DE INFORMACIÓN - FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)

Diligenciar en el cuadro siguiente el porcentaje que aplica para los servicios de origen nacional o extranjero ofrecidos en la propuesta

TIPO DE SERVICIOS	(%) Componente Nacional	(%) componente Extranjero
Profesionales asociados al proceso a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato		
Técnicos asociados al proceso a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato		
Operativos asociados a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato		

_____
Firma Representante Legal

Nota: Son bienes de origen nacional los definidos en el Artículo 10 del Decreto 679 de 1994.

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Cuentas Claras, Estado Transparente

FORMATO No 11
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026

REGISTRO DE BENEFICIARIO CUENTA - SIIF

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
NIT	**CC**
NATURALEZA JURÍDICA	
CIUDAD	PAÍS
TELÉFONO:	FAX:
E-MAIL:	
DATOS ENTIDAD BANCARIA DONDE TIENE SU CUENTA NOMBRE DE LA ENTIDAD:	
NUMERO DE LA CUENTA:	AHORROS ☐ CORRIENTE ☐
RESPONSABLE DE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
NOMBRE: FIRMA:	
INCLUIDO EN EL SIIF POR FECHA	DATOS CONFIRMADOS POR FECHA

FORMATO 12
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Proceso de Contratación **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al Pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] nombre del Proponente] manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
En constancia de lo anterior firmo este documento a los---------- días del mes de---------- de 2026.

_____
[Firma representante legal del Proponente o del
Proponente persona natural]
Nombre:
Cargo: Documento de Identidad:

FORMATO 13

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ENTRE LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CONTRATISTA

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026

CONSIDERACIONES:

Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – U.A.E. CGN (PARTE REVELADORA) y el contratista (PARTE RECEPTORA Y/O PRODUCTORA) ( ).de manera verbal o escrita, durante su relación contractual con la U.A.E. CGN, dando cumplimiento al numeral de acuerdos de confidencialidad de la norma NTC-ISO 27001 Seguridad de la Información.

De conformidad con lo anterior y con el propósito de proteger la Información confidencial que han iniciado a intercambiar, LAS PARTES de este acuerdo se someten a las siguientes:

ESTIPULACIONES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo consiste en fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre la U.A.E. CGN (PARTE REVELADORA), y ( ) (PARTE RECEPTORA Y/O PRODUCTORA)obligándose a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros, que reciban de la otra parte y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESTINACIÓN. La información sólo podrá ser utilizada para el normal desarrollo de la relación contractual. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos contratistas que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos contratistas, se les debe advertir su carácter confidencial y se

les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La información confidencial no puede ser utilizada por la PARTE RECEPTORA Y/O PRODUCTORA en detrimento de la PARTE REVELADORA o para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este acuerdo de confidencialidad.

La PARTE RECEPTORA Y/O PRODUCTORA no distribuirá, publicará o divulgará la información confidencial a persona alguna, guardará absoluta confidencialidad, incluso después de terminado el contrato de trabajo respecto a: procedimientos, métodos, características, bases de datos, claves de seguridad, suministros, software, metodologías de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial de la U.A.E. CGN que hayan surgido dentro de la relación contractual.

Parágrafo 1º.- El incumplimiento de esta obligación no sólo es causal de terminación de la relación contractual existentes entre las partes, sino que podría conllevar a iniciar acciones disciplinarias y/o judiciales en contra del Contratista por los perjuicios materiales e inmateriales que cause.

Es obligación del Contratista, devolver inmediatamente a la terminación de su contrato los procedimientos, métodos, características, bases de datos, claves de seguridad, suministros, software, metodologías de cualquier índole, valores de bienes y servicios, información técnica, financiera, económica o comercial de la U.A.E. CGN que haya recibido para poder ejecutar su labor de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000, Ley 951 de 2005, Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1080 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA. PROPIEDAD. La PARTE RECEPTORA por este acto acusa recibo y acuerda que toda información confidencial de la PARTE REVELADORA es propiedad exclusiva de ésta, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar a LAS PARTES el desarrollo de los temas de que trata este Acuerdo.

La información confidencial de la PARTE REVELADORA deberá ser tratada como tal y resguardada bajo este aspecto por la PARTE RECEPTORA, durante el término que se fija en el presente acuerdo a partir de la fecha en que se entregue la información.

Ninguna parte adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra parte.

CLÁUSULA QUINTA. CUSTODIA. LAS PARTES garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información

confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial.

CLÁUSULA SEXTA. CONCORDANCIA CON LA LEY. Además de la normatividad mencionada, cada parte debe observar y cumplir con todas las leyes, ordenanzas, órdenes, reglas y regulaciones de todas las agencias gubernamentales, nacionales, que tengan jurisdicción en lo relativo a las conversaciones y el uso de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN. Este Acuerdo de confidencialidad tendrá una duración indefinida, es decir, se mantendrá en el tiempo, así la relación contractual entre las partes haya finalizado, pues su incumplimiento causará perjuicios a la U.A.E. CGN y le dará derecho a cobrar la cláusula penal establecida por el sólo hecho de su incumplimiento y sin perjuicio de las acciones judiciales del caso por los perjuicios causados.

El presente Acuerdo terminará cuando las partes de común acuerdo así lo decidan y manifiesten por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN. El presente Acuerdo puede modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por todas LAS PARTES en el presente Acuerdo de Confidencialidad.

En constancia, se firma en Bogotá, a los __ días del mes de _____ del año 2026

SECRETARIO GENERAL **CONTRATISTA**

FORMATO 14
MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026

_____, identificado con la C.C. N° _____ de _____, vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____ y _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ de ___, _____ y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio), cuyo nombre es: _____,en los términos y condiciones estipulados en la ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta conjunta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026 con la U.A.E Contaduría General de la Nación, cuyo objeto es **CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.**

CLÁUSULA SEGUNDA-. INTEGRANTES Y PARTICIPACIÓN: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda es:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDAD A CARGO (Solo para el caso de Unión temporal)

CLÁUSULA TERCERA: Nos comprometemos desde ahora y por medio del presente documento a presentar propuesta conjunta, a celebrar el contrato, en caso de resultar adjudicatarios, y a ejecutarlo en las condiciones previstas por la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus adendas, la minuta del contrato y demás documentos expedidos por la entidad.

CLÁUSULA CUARTA: Queda expresamente convenido que los integrantes (del consorcio o unión temporal) responderemos en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y la ejecución del objeto contratado. Las responsabilidades y la aplicación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA QUINTA-. REPRESENTACIÓN: Manifestamos que para todos los efectos la persona que representará al (consorcio o la unión temporal), y queda investido de todas las facultades y poderes en los términos del mandato, así como a su suplente serán los siguientes:

Representante:	Nombre: Identificación:
Suplente:	Nombre: Identificación:

CLÁUSULA SEXTA: Se acuerda que los integrantes atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA -. DURACIÓN: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, más el término de ejecución del contrato y un (1) año más, término durante el cual no podrá ser disuelto ni liquidado. Celebrado el contrato con la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. En caso de cesión a terceros, se requerirá la autorización previa, expresa y escrita de la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: Para todos los efectos, las direcciones donde funcionan los integrantes de la (Unión Temporal o Consorcio) son: _____ y _____.

No obstante, se indica expresamente que la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para todos los efectos puede dirigirse al (consorcio o unión temporal) a la siguiente dirección: _____ en la ciudad de _____, teléfono_____, correo electrónico _____. En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día _____ de _____ del 2023 en la ciudad de _____.

Integrante 1:

_____

Nombre, Identificación, persona natural o jurídica que representa

Integrante 2:

_____

Nombre, Identificación, persona natural o jurídica que representa

FORMATO 15
DECLARACIÓN SOBRE SITUACIONES DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026

(Para ser diligenciado y firmado por el representante legal del proponente)

1. Información del proponente

- *Nombre o razón social:*
  _____
- *NIT: _____*
- *Tipo de proponente: (Marque con una "X")*
- *☐ Persona jurídica individual*
- *☐ Consorcio*
- *☐ Unión temporal*
- *☐ Otro: _____*

2. Declaración sobre situación de control y/o grupo empresarial

(Seleccione la opción que corresponda y complete según el caso)

☐ NO me encuentro en situación de control ni hago parte de un grupo empresarial, de conformidad con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Tampoco comparto vínculo de control o subordinación con ningún otro proponente en este proceso.
☐ SÍ me encuentro en una situación de control o pertenezco a un grupo empresarial. A continuación, detallo la información correspondiente:
_____

• Entidad que ejerce el control o grupo empresarial al que pertenezco:
• Otras personas jurídicas vinculadas al grupo empresarial o bajo la misma situación de control que participan en este proceso:

4. Declaración juramentada

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información aquí consignada es veraz, completa y exacta, y que ha sido diligenciada en cumplimiento del Decreto 1600 de 2022. Así mismo, me comprometo a notificar cualquier cambio sobre esta situación durante el desarrollo del proceso contractual.

Nombre del representante legal: _____
Número de documento de identidad: _____
Cargo: _____
Firma: _____
Fecha: ____ / ____ / _____

FORMATO No. 16
MINUTA DEL CLAUSULADO ADICIONAL
Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026

OBJETO: **"**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.**"** Para la ejecución del presente contrato las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a **LA U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** serán las siguientes**: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en este estudio, y las demás relacionadas con la naturaleza de este, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual. 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y prestar los servicios descritos en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** a la U.A.E Contaduría General de la Nación. 2. Prestar el servicio objeto del presente contrato con el personal idóneo. 3. Prestar el servicio de soporte técnico bajo las condiciones establecidas en la especificación de requerimientos. 4. Contar con el personal capacitado e idóneo para la ejecución del contrato. 5. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato. 6. Cumplir con los ANS en términos de los niveles de atención para las incidencias y solicitudes, así como el grado de prioridad. 7. Entregar el documento que soporte la activación de la renovación y actualización de la garantía y licenciamiento presentados en los elementos descritos en el numeral 3.1 del documento de especificaciones técnicas. 8. Entregar y ejecutar el plan de trabajo conforme a los ítems definidos en los numerales 3 y 4 de la especificación de requerimientos. 9. El contratista acoge y cumple con las normas definidas en el item 2 requisitos conexos aplicables a estos servicios, entregando los respectivos soportes documentales. 10. Cumplir con los requerimientos establecidos en la política de seguridad Informática de la Contaduría General de la Nación relacionados con el objeto contractual y definidos en la ficha técnica. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste 4. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta 5. Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas 7. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el

supervisor y se relacionen con el objeto del contrato 8. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación 9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la U.A.E Contaduría General de la Nación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales 10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la U.A.E Contaduría General de la Nación 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la U.A.E Contaduría General de la Nación en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación 12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato 13. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato 14. Responder por los perjuicios que se causen a la U.A.E Contaduría General de la Nación, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados 15. Suscribir el ANEXO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, ANEXO: COMPROMISO DE INTEGRIDAD y ANEXO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN entregados por la U.A.E Contaduría General de la Nación 16. Apoyar el mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas: - Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión II, Decreto 1499 de 2017 - Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad - Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental- Norma Técnica Colombiana NTC ISO 45001:2018- Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Norma Técnica Colombiana NTC ISO IEC 27001:2013. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información 17. El Contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Son obligaciones de la U.A.E Contaduría General de la Nación las siguientes: a. Efectuar el registro presupuestal del contrato. b. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. c. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. d. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto. e. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. f. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato,

cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato es la suma **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($XXXXXXXXXX) M/CTE.** La U.A.E. Contaduría General de la Nación se compromete a pagar el valor del futuro contrato, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así: Se realizará un único pago por valor del 100% del valor del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se realizará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, el pago debe contar con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de seguridad social y parafiscales y la posterior radicación de la información requerida en el SECOP II. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF. **NOTA:** Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del Contratista. **CLÁUSULA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad de este, La U.A.E. Contaduría General de la Nación cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLÁUSULA SEXTA. - CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la U.A.E Contaduría General de la Nación, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/100) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y por cada obligación incumplida. La acumulación de las multas antes referidas no podrá superar el 20% del valor total del contrato. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la U.A.E Contaduría General de la Nación. **CLÁUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa y sin ninguna clase de subordinación frente a la U.A.E. Contaduría General de la Nación, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la entidad y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El contratista deberá encontrarse al día con los pagos al sistema de Seguridad Social

integral y parafiscales, así como los de la Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, de conformidad como lo establece el Artículo 50 de la ley 789 del 2002, teniendo en cuenta que es un requisito para la ejecución de los contratos estatales (Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por Agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: la terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretaciones unilaterales, previstas en el numeral 2, artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, El Decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en la Ley 1563 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones a la seguridad social que se causen por razón o con ocasión de este contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán practicadas por la U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Contaduría General de la Nación. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Contaduría General de la Nación en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. –**

CONFIDENCIALIDAD: Ley 1273 de 2009, "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado" de la protección de la información y de los datos y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones". En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad junto con el contrato con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición estará vigente durante la ejecución del contrato y dos (2) años más. El Acuerdo de Confidencialidad se suscribirá al momento de firmar el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: **1)** La expedición del registro presupuestal definitivo. **2)** La aprobación de las garantías por parte de la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN **3)** Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA.

(ESTE DOCUMENTO ES APROBADO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II)